



UNIVERSIDAD DEL VALLE
VICERRECTORÍA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN DE SERVICIO DE SALUD

ANEXO TÉCNICO

SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR MOLÉCULAS E INSUMOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

1. CÓDIGOS UNSPSC

El Servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica a continuación:

Los proponentes deben tener clasificación en el Registro Único de Proponentes en al menos **veinte (20) códigos de CLASE** incluidos en al menos **cinco (5) Familias** diferentes

GRUPO E: Productos de Uso Final

SEGMENTO 51000000: Medicamentos y Productos Farmacéuticos

Clasificación UNSPSC	FAMILIA	CLASE
51101500	Medicamentos anti infecciosos	Antibióticos
51101600	Medicamentos anti infecciosos	Amebicidas, Tricomonacidas y Anti protozoarios
51101700	Medicamentos anti infecciosos	Antihelmínticos y otros antiparasitarios
51101800	Medicamentos anti infecciosos	Fungicidas
51101900	Medicamentos anti infecciosos	Medicamentos contra la malaria
51102000	Medicamentos anti infecciosos	Medicamentos antituberculosos
51102100	Medicamentos anti infecciosos	Leprostáticos
51102200	Medicamentos anti infecciosos	Anti infecciosos y analgésicos urinarios
51102300	Medicamentos anti infecciosos	Medicamentos antivirales
51102400	Medicamentos anti infecciosos	Oftálmico
51102500	Medicamentos anti infecciosos	Antihelmínticos veterinarios
51102700	Medicamentos anti infecciosos	Antisépticos
51111500	Agentes antitumorales	Agentes Alquilante
51111600	Agentes antitumorales	Anti metabolitos
51111700	Agentes antitumorales	Antibióticos antineoplásicos
51111800	Agentes antitumorales	Hormonas y antihormonas
51111900	Agentes antitumorales	Productos antitumorales naturales
51121500	Medicamentos cardiovasculares	Agentes anti arritmia
51121600	Medicamentos cardiovasculares	Medicamentos anti angina
51121700	Medicamentos cardiovasculares	Medicamentos antihipertensivos

ANEXO TÉCNICO "SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR MOLÉCULAS E INSUMOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE"

51121800	Medicamentos cardiovasculares	Agentes antihiperlipidémicos/hipocolesterolémicos
51121900	Medicamentos cardiovasculares	Medicamentos usados para insuficiencia cardíaca congestiva
51122100	Medicamentos cardiovasculares	Vasodilatadores
51122200	Medicamentos cardiovasculares	Fármacos contra la hipotensión
51122300	Medicamentos cardiovasculares	Agentes cardiopléjicos
51131500	Medicamentos hematólogos	Medicamentos anti anémicos
51131600	Medicamentos hematólogos	Anticoagulantes
51131700	Medicamentos hematólogos	Trombolíticos/inhibidores de agregación de plaquetas
51131800	Medicamentos hematólogos	Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes
51131900	Medicamentos hematólogos	Sustitutos de plasma sanguíneo y extensores y expansores
51132000	Medicamentos hematólogos	Agentes hemorreológicos
51141500	Medicamentos para el Sistema nervioso central	Anticonvulsivos
51141600	Medicamentos para el Sistema nervioso central	Antidepresivos
51141700	Medicamentos para el Sistema nervioso central	Agentes antipsicóticos
51141900	Medicamentos para el Sistema nervioso central	Tranquilizantes y fármacos ansiolíticos y antimaniacos
51142000	Medicamentos para el Sistema nervioso central	Analgésicos no narcóticos/antipiréticos
51142100	Medicamentos para el Sistema nervioso central	Fármacos antiinflamatorios no esteroideos (NSAID)
51142800	Medicamentos para el Sistema nervioso central	Fármacos de tratamiento de la esclerosis lateral amiotrófica (ELA)
51142900	Medicamentos para el Sistema nervioso central	Fármacos anestésicos, complementos relacionados y analépticos
51151500	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	Colinérgicos y inhibidores de la colinesterasa
51151600	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	Agentes bloqueadores colinérgicos
51151700	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	Simpatomiméticos (adrenérgicos)
51151800	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	Agentes bloqueadores adrenérgicos
51151900	Medicamentos para el sistema nervioso autónomo	Relajantes músculo-esqueléticos de acción centrada
51161500	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	Antiasmáticos
51161600	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	Antihistamínicos (bloqueadores H1)

51161700	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	Medicamentos para alteraciones del tracto respiratorio
51161800	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	Productos para tos, resfriados y antialérgicos
51161900	Medicamentos que afectan al sistema respiratorio	Descongestionantes nasales
51171500	Medicamentos que afectan el sistema gastrointestinal	Antiácidos y antiflatulentos
51171600	Medicamentos que afectan el sistema gastrointestinal	Laxantes
51171700	Medicamentos que afectan el sistema gastrointestinal	Antidiarréicos
51171800	Medicamentos que afectan el sistema gastrointestinal	Agentes antivértigo, antinauseantes y antieméticos
51171900	Medicamentos que afectan el sistema gastrointestinal	Fármacos antiúlceras y otros fármacos gastrointestinales (GI) relacionados
51172000	Medicamentos que afectan el sistema gastrointestinal	Medicamentos para enfermedades de la vesícula biliar
51172100	Medicamentos que afectan el sistema gastrointestinal	Antiespasmódicos
51181500	Hormonas y antagonistas hormonales	Agentes antidiabéticos y agentes hiperglicémicos
51181600	Hormonas y antagonistas hormonales	Medicamentos tiroideas y antitiroideas
51181700	Hormonas y antagonistas hormonales	Corticosteroides
51181800	Hormonas y antagonistas hormonales	Estrógenos, progesteronas y anticonceptivos internos
51181900	Hormonas y antagonistas hormonales	Hormonas gonadotrópicas y estimulantes e inhibidores ováricos
51182000	Hormonas y antagonistas hormonales	Andrógenos e inhibidores androgénicos
51182100	Hormonas y antagonistas hormonales	Hormonas de la pituitaria posterior
51182200	Hormonas y antagonistas hormonales	Medicamentos para la inducción del parto
51182300	Hormonas y antagonistas hormonales	Hormonas del crecimiento y sus inhibidores
51182400	Hormonas y antagonistas hormonales	Sales de calcio y reguladores del calcio
51191500	Agentes que afectan el agua y los electrolitos	Diuréticos
51191600	Agentes que afectan el agua y los electrolitos	Electrolitos
51191700	Agentes que afectan el agua y los electrolitos	Agentes alcalinizadores

51191900	Agentes que afectan el agua y los electrolitos	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia
51201500	Medicamentos inmunomoduladores	Inmunodepresores
51201600	Medicamentos inmunomoduladores	Vacunas, antígenos y toxoides
51201800	Medicamentos inmunomoduladores	Agentes inmunoestimulantes
51201900	Medicamentos inmunomoduladores	Agentes de la esclerosis múltiple (EM)
51211500	Categorías de medicamentos varios	Medicamentos antigota
51211600	Categorías de medicamentos varios	Antídotos y eméticos
51212000	Categorías de medicamentos varios	Fármacos herbales
51212100	Categorías de medicamentos varios	Fármacos dentales
51212300	Categorías de medicamentos varios	Radiofármacos y agentes de diagnóstico
51212500	Categorías de medicamentos varios	Medio de contraste para imágenes médicas
51241000	Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel	Preparados aurales
51241100	Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel	Agentes oftálmicos
51241200	Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel	Agentes dermatológicos
51241300	Fármacos que afectan a los oídos, los ojos, la nariz y la piel	Astringentes

2. DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS

(Ver Anexo Listado Moléculas e Insumos 2026)

3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en virtud del contrato que se derive del presente proceso se obliga a:

1. Entregar directamente todas las moléculas e insumos a los usuarios autorizados por la entidad contratante, a través de los puntos de dispensación del proponente o en el domicilio del usuario, en los tiempos establecidos por la normatividad vigente.
2. Disponer de manera inmediata de cuatro (4) sitios de distribución y dispensación a los usuarios de LA UNIVERSIDAD en la ciudad de Cali, los cuales deberán estar ubicados de manera equidistante a la población usuaria de LA UNIVERSIDAD en sus sedes Meléndez y San Fernando, y los otros dos puntos que cubran el norte y oriente de la ciudad, cumpliendo con todas las normas legales y técnicas para el funcionamiento de este tipo de locales (como el cumplimiento de buenas prácticas de almacenamiento y de implementación de programas de atención farmacéutica y fármaco vigilancia) y funcionando al momento de la presentación de la oferta. Los dos (2) puntos de dispensación correspondientes a las sedes de la Universidad, no podrán estar a una distancia mayor a tres (3) kilómetros de la respectiva sede.
3. Prestar la atención en los puntos de dispensación en franja horaria de 7:00am a 7:00pm de lunes a sábado, domingos y festivos de 8:00am a 1:00pm, y en los horarios adicionales presentados en la oferta
4. Suministrar y distribuir las moléculas e insumos a los usuarios autorizados que defina la Vicerrectoría de Bienestar Universitario de LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con lo indicado

- en las recetas o fórmulas expedidas por los profesionales de la salud adscritos a LA UNIVERSIDAD o de cualquier entidad con la cual LA UNIVERSIDAD tenga relación contractual para atención médica.
5. Entregar las moléculas e insumos a los afiliados garantizando que éstos tengan una vigencia mínima de un año a su vencimiento, no permitiendo en ningún momento la entrega de las moléculas e insumos vencidos.
 6. No despachar una orden de dispensación o fórmula cuando carezca de todos o algunos de los requisitos definidos por el Decreto 2200 de 2005 “Por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones”. Capítulo IV, aquellos que lo modifiquen o sustituyan. La prescripción del medicamento deberá realizarse en un formato el cual debe contener, como mínimo, los siguientes datos cuando estos apliquen:
 - Nombre del prestador de servicios de salud o profesional de la salud que prescriba, dirección y número telefónico o dirección electrónica.
 - Lugar y fecha de la prescripción.
 - Nombre del paciente y documento de identificación.
 - Número de la historia clínica.
 - Tipo de usuario (contributivo, subsidiado, particular, otro).
 - Nombre del medicamento expresado en la Denominación Común Internacional (nombre genérico).
 - Concentración y forma farmacéutica.
 - Vía de administración.
 - Dosis y frecuencia de administración.
 - Período de duración del tratamiento.
 - Cantidad total de unidades farmacéuticas requeridas para el tratamiento, en números y letras.
 - Indicaciones que a su juicio considere el prescriptor.
 - Vigencia de la prescripción.
 - Nombre y firma del prescriptor con su respectivo número de registro profesional.
 7. Informar a la UNIVERSIDAD cuando una molécula o insumo salga del mercado o presente desabastecimiento, bien sea porque la casa farmacéutica deja de producirlo, su producción es insuficiente o es retirado del mercado por autoridad competente, se cambie la presentación del producto u otra causa, en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la presentación del evento y/o comunicación del laboratorio operador, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soportes, con el fin de concertar el cambio por otra molécula disponible, la que recomiende el médico tratante y que se encuentre dentro de lo negociado, cuando se considere pertinente por parte del médico que lo prescribió o del auditor médico de la UNIVERSIDAD. Cuando el laboratorio no expida la certificación en el plazo establecido se aceptará un correo electrónico enviado por el laboratorio, pero en el momento de recibir la certificación, el contratista deberá remitir a la Dirección del Servicio de Salud de la Universidad y al supervisor del contrato o a los auditores acreditados. Los casos de reemplazo de moléculas por desabastecimiento serán evaluados por el Servicio de Salud, el proponente debe entregar tres alternativas por cada molécula incluido sus precios, productos incluidos en el plan de beneficios.
 8. Mantener un abastecimiento mínimo para tres (3) meses de moléculas e insumos para el tratamiento de las enfermedades crónicas que afectan a los afiliados al servicio de salud de LA UNIVERSIDAD que permita la dispensación mensual completa. Antes de la finalización del contrato se entenderá los tres (3) meses hasta máximo la fecha de terminación del

- contrato.
9. Disponer en todo momento la atención telefónica directa desde el inicio del contrato y durante su vigencia, para que los usuarios, el supervisor del contrato y los auditores médicos de LA UNIVERSIDAD tengan contacto permanente con el proveedor.
 10. No realizar cambios de un medicamento por otro o por elementos de distinta índole a insinuación del beneficiario de la fórmula. En tal caso, EL CONTRATISTA está en la obligación de comunicar este hecho a LA UNIVERSIDAD, indicando el nombre y el apellido del usuario, fecha en que sucedió el hecho y demás detalles relacionados con la irregularidad.
 11. Realizar la entrega de las moléculas e insumos en cantidades ajustadas al contenido de blíster cuando la orden de dispensación o la fórmula no tenga especificada la dosificación o el tamaño del producto para garantizar la información de lote de producción y fecha de vencimiento de Las moléculas e insumos con fines netamente de uso seguro de las moléculas e insumos e información necesaria para reportar eventos adversos ante el ente de control INVIMA (en caso de presentarse una falla de efectividad documentada por el consumo de los mismos), salvo casos especiales que requieran la aclaración del médico formulante.
 12. Contar con un procedimiento definido de dosis unitaria que garantice la fecha de vencimiento y demás datos garantizando así la seguridad al paciente y facilitando la trazabilidad de los mismos, (en caso de presentarse una falla de efectividad documentada por el consumo del medicamento).
 13. Conseguir en la forma más rápida posible, sin la intervención del afiliado, el medicamento formulado que no tenga en existencia de acuerdo a los establecido en la Resolución 1604 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, se deberá dar cumplimiento a la entrega de moléculas e insumos en un lapso no mayor a 48 horas en el lugar de residencia y/o trabajo del afiliado cuando éste lo autorice como consecuencia de la entrega incompleta de los mismos, exceptuando las condiciones en que no sea posible garantizar la disponibilidad de los productos como: Solicitud de MOLÉCULAS E INSUMOS sin rotación conocida, demandas inesperadas por aumentos en los consumos, MOLÉCULAS E INSUMOS exclusivos (única opción) del mercado no disponibles, falta de disponibilidad de MOLÉCULAS E INSUMOS por parte del fondo nacional y departamental de estupefacientes para el caso de MOLÉCULAS E INSUMOS monopolio del Estado, fórmulas magistrales, incumplimiento en las entregas por parte de la Industria farmacéutica, Casos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la entrega en el plazo establecido por parte de los proveedores por problemas de infraestructura de vías y comunicación, situaciones de orden público, eventos climáticos y/o catástrofes naturales o eventos similares.
 14. Dejar constancia cuando por razones de las circunstancias no pueda entregar un medicamento en el momento de dispensar la fórmula o la orden de dispensación, además de un formato interno que especifique fecha, nombre del paciente, identificación, dirección de domicilio, teléfono, medicamento y cantidad.
 15. Contar con un sistema que le permita hacer trazabilidad y seguimiento a la gestión de moléculas e insumos pendientes por entregar y la UNIVERSIDAD podrá tener acceso a esta información actualizada.
 16. Contar con aplicación sistematizada y computarizada para producir estadísticas y facturación que permitan ejecutar control de gestión del servicio, la aplicación debe permitir suministrar información sobre cantidad, precio y laboratorio titular sobre el consumo de cada medicamento y las que defina la UNIVERSIDAD, así como la información necesaria

- para identificar cada medicamento de acuerdo a los estándares vigentes a nivel nacional y la UNIVERSIDAD debe tener acceso a esta información actualizada
17. Contar con las herramientas tecnológicas de comunicación que permitan la entrega del medicamento a domicilio, sin costo o con un costo definido por EL CONTRATISTA en un periodo de tiempo no superior a las 24 horas, para los usuarios que no puedan desplazarse a el lugar de dispensación.
 18. Enviar mensualmente los registros correspondientes a la dispensación de moléculas e insumos en un archivo plano con la estructura que para tal fin defina LA UNIVERSIDAD, que como mínimo contenga los datos del usuario, fecha, medicamento, factura, CUM, autorización, cantidad y costo. La sumatoria de la columna de costos debe ser igual al costo total de la facturación.
 19. Prestar servicios con Ventanilla Preferencial para los usuarios de LA UNIVERSIDAD que cumplan con los requisitos establecidos en la ley 1751 de 2015 en los establecimientos de más intensidad de uso para la dispensación de moléculas e insumos. Garantizando el personal para la atención preferencial.
 20. Cumplir y mantener los requisitos y obligaciones que le son propias, de conformidad con las reglamentaciones establecidas por el Gobierno Nacional de Colombia sobre el servicio farmacéutico, así como las normas que adicionen, modifiquen, aclaren o sustituyan, siempre y cuando sean aplicables al suministro y distribución de moléculas e insumos, y limitadas en todo caso al objeto del presente contrato, así como las inherentes a su objeto social.
 21. Brindar a LA UNIVERSIDAD el soporte técnico que requiera ante las entidades de control, en los asuntos que se deriven del objeto del contrato cuando ello sea necesario.
 22. Asesorar a LA UNIVERSIDAD en todos los aspectos técnicos, durante la vigencia del contrato.
 23. Garantizar exclusividad en el servicio farmacéutico para los usuarios de la UNIVERSIDAD en al menos uno de los sitios de atención.
 24. Contar con las herramientas necesarias que permitan la medición periódica de la calidad del servicio y el seguimiento de la satisfacción de los usuarios.
 25. Contar con la presencia de un REGENTE DE FARMACIA, quien realizará procedimientos administrativos de gestión y facilitará el seguimiento al contrato
 26. Contar con la presencia de un QUÍMICO FARMACÉUTICO quien realizará capacitaciones de tecno vigilancia y seguimiento y análisis de datos a los usuarios que lo requieran o indique LA UNIVERSIDAD

4. MOLÉCULAS E INSUMOS

En el Anexo Listado Moléculas e Insumos 2026 del presente pliego aparece el listado de moléculas e insumos y la frecuencia de formulación durante la vigencia 2025 a los usuarios del Servicio de Salud de la Universidad, los cuales harán parte del objeto del contrato.

Las moléculas e insumos incluidos en el Anexo Listado Moléculas e Insumos 2026 son base para el desarrollo del proceso contractual, sirviendo de indicador de las ofertas, sin embargo, el universo de moléculas e insumos que se formulan y que hacen parte del contrato puede ser más amplio, por tanto, serán notificadas al proponente que resultare favorecido en este proceso de Contratación.

Los proponentes se comprometen a cumplir y mantener los requisitos y obligaciones que le son propias, de conformidad con las reglamentaciones del INVIMA y las aplicables de la Ley 100 de 1993 y sus reglamentaciones. Al igual que lo dispuesto en el Decreto 2200 de 2005 que reglamenta el servicio farmacéutico, así como las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan especialmente en lo que se refiere a los sistemas básicos de atención farmacéutica y fármaco vigilancia, la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 1403 de 2007 del Ministerio de la Protección Social.

En lo que al despacho de moléculas e insumos pendientes se refiere se debe dar cabal cumplimiento a lo preceptuado en la Resolución No. 1604 de 2013, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, así como a las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen y que sean del ámbito de aplicación de los regímenes especiales.

El contratista seleccionado suministrará Las moléculas e insumos a los usuarios del Servicio de Salud contra la presentación de las fórmulas médicas debidamente autorizadas.

El contratista se compromete a suministrar a los usuarios autorizados, las moléculas e insumos formulados en denominación común internacional, y especiales que prescriban los médicos adscritos al Servicio de Salud de la Universidad del Valle, ante la presentación de las respectivas recetas o fórmulas médicas.

El suministro y distribución de moléculas e insumos se hace extensivo para los cotizantes, beneficiarios y aquellos que autorice la Vicerrectoría de Bienestar Universitario de LA UNIVERSIDAD. Para la entrega de moléculas e insumos a los estudiantes autorizados de la Universidad del Valle, el Contratista hará la entrega de los mismos previo pago directo por parte del estudiante del sesenta por ciento (60%) del valor total de la fórmula liquidada al precio acordados y con los descuentos pactados de acuerdo a oferta hecha en el presente proceso, presentada en el Anexo Listado Moléculas e Insumos 2026. La Universidad pagará a el Contratista el cuarenta por ciento (40%) restante, previa presentación de la facturación correspondiente.

Durante la vigencia del contrato cada proponente deberá garantizar un stock de inventario que permita satisfacer la demanda de los usuarios del Servicio de Salud de la Universidad del Valle, hasta dos (2) meses posteriores a la finalización del contrato, los cuales serán cancelados en la liquidación.

5. ENTREGA DE MOLÉCULAS E INSUMOS.

EL PROPONENTE deberá garantizar el suministro, dispensación y entrega de los medicamentos requeridos por todos aquellos usuarios que el Servicio de Salud de LA UNIVERSIDAD indique, en la zona urbana y la cabecera municipal de los municipios de los departamentos del Valle del Cauca y Cauca en los que LA UNIVERSIDAD tiene sede, así como en la zona urbana y cabecera municipal del municipio de Jamundí.

El proponente deberá tener como mínimo cuatro (4) sitios de distribución y dispensación a los usuarios de LA UNIVERSIDAD en la ciudad de Cali, los cuales deberán estar ubicados de manera equidistante a la población usuaria de LA UNIVERSIDAD en sus sedes Meléndez y San Fernando, y los otros dos puntos que cubran el norte y oriente de la ciudad, cumpliendo con todas las normas

legales y técnicas para el funcionamiento de este tipo de locales (como el cumplimiento de buenas prácticas de almacenamiento y de implementación de programas de atención farmacéutica y fármaco vigilancia) y funcionando al momento de la presentación de la oferta. Los dos (2) puntos de dispensación correspondientes a las sedes de la Universidad, no podrán estar a una distancia mayor a tres (3) kilómetros de la respectiva sede. El proponente puede presentar una alternativa para la dispensación, incluyendo alianzas comerciales, únicamente en caso que no tenga punto físico en Cali. Deberá tener una sola tarifa para la dispensación en todo el territorio del Distrito especial de Santiago de Cali y no se acepta variabilidad.

Se deberá consignar la información acerca de los sitios de distribución y/o dispensación que ofrece en el perímetro urbano de la ciudad de Cali y municipios cercanos (Palmira, Jamundí, Yumbo y Candelaria) y los que estarán disponibles para la ejecución del contrato que se firme por el presente proceso señalando claramente el esquema de atención en horarios no hábiles o el modelo de distribución y entrega.

Los sitios de distribución y entrega deben cumplir condiciones de accesibilidad, seguridad y comodidad para el despacho de medicamentos, esto será evaluado por el comité técnico acorde al Decreto 2200 de 2005 del Ministerio de Protección Social y las demás normas que regulen la dispensación de medicamentos, LA UNIVERSIDAD tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- ✓ Disponer de una infraestructura física de acuerdo con su grado de complejidad, número de actividades y/o procesos que se realicen y personas que laboren.
- ✓ Contar con una dotación, constituida por equipos, instrumentos, bibliografía y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos de las actividades y/o procesos que se realizan en cada una de sus áreas.
- ✓ Disponer de un recurso humano idóneo para el cumplimiento de las actividades y/o procesos que realice, en los horarios establecidos.
- ✓ Horario de atención, los establecimientos deben dispensar medicamentos a los afiliados en franja horaria de 7:00am a 7:00pm de lunes a sábado, domingos y festivos de 8:00am a 1:00pm.
- ✓ Comodidad en la espera del despacho: deberá contar con espacios confortables, debidamente adecuados.
- ✓ Tiempo de entrega: se debe garantizar el tiempo de entrega promedio de 30 minutos. Si el medicamento no se encuentra en el punto donde el usuario lo solicita, el proponente se compromete a garantizar el envío al domicilio del usuario durante las 72 horas calendario siguientes a la solicitud, sin costo adicional. El servicio de Domicilio el proponente lo debe certificar bajo la gravedad del juramento del representante legal o de quien haga sus veces.
- ✓ Acceso peatonal al sitio de expendio.
- ✓ La identificación del establecimiento debe ser clara y concordante con el nombre del establecimiento registrado en Cámara de Comercio.
- ✓ Encontrarse debidamente habilitado de acuerdo a las normas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección social, los entes de control, y demás autoridades encargadas de garantizar la calidad en la dispensación y entrega de medicamentos.
- ✓ Estos puntos deben contar con adecuada infraestructura locativa para el desarrollo del objeto contractual y las especificadas en la parte técnica.
- ✓ Contar con Ventanilla Preferencial en los establecimientos de más intensidad de uso para la dispensación de medicamentos para los usuarios de LA UNIVERSIDAD que estén dentro de los sujetos de especial protección establecidos en la y 1751 de 2015.

EL PROPONENTE puede presentar una alternativa para la dispensación, incluyendo alianzas comerciales, únicamente en caso que no tenga punto físico en determinado municipio. Deberá tener una sola tarifa para entrega a domicilio en el Distrito especial de Santiago de Cali y no se acepta variabilidad. Es posible que pueda hacerse una entrega mensual, bimensual a los usuarios que residen fuera de Cali.

6. PRECIOS POR MOLÉCULAS E INSUMOS

Los proponentes deberán cotizar más del 90% de la cantidad de medicamentos de su portafolio con los precios unitarios antes de IVA en pesos colombianos sin centavos. En caso que un proponente cotice con centavos, LA UNIVERSIDAD aproximará al entero más cercano. Igual procederá para los precios promedio que calcule.

Los interesados deben proponer el precio de dispensación a facturar a LA UNIVERSIDAD por los medicamentos que incluya en la oferta. Se deberá presentar dos (2) facturas semanalmente, como se detalla en la forma de pago de la presente invitación.

Para la ejecución del contrato que resulte del proceso EL PROPONENTE deberá mantener los precios de venta ofrecidos en la invitación, en los casos en los cuales EL PROPONENTE no pueda sostener algún precio de venta ofrecido en la invitación por razones fuera de su alcance debidamente justificadas, LA UNIVERSIDAD podrá autorizarlo teniendo en cuenta las justificaciones y los precios de mercado para dicho medicamento.

El proponente deberá ofrecer precios de medicamentos en una aplicación o software de libre consulta y acceso para la universidad, con autorización para poder complementar los registros y producir información propia con la estructura que se indica a continuación: Código CUM, Descripción, ATC, Descripción ATC, Vía de Administración, Forma Farmacéutica, Descripción Comercial, Precio Producto, Precio Presentación.

El precio de los medicamentos podrá ser actualizado previa revisión y aceptación por parte de La Universidad según el valor del mercado y la normatividad aplicable.

7. COBERTURA DEL SERVICIO DE SALUD.

A los Proponentes que se le adjudique contrato derivado del presente proceso, deberán tener capacidad suficiente de suministrar todos las moléculas e insumos ordenados por los profesionales de la salud y profesionales adscritos autorizados por Servicio de Salud de la Universidad del Valle y autorizados por este al momento de la suscripción del contrato.

El proponente debe contar con la capacidad de prestar la atención a todos los usuarios autorizados, propendiendo por el mejoramiento de su calidad de vida a través del desarrollo y aplicación de un modelo en salud familiar que trascienden a la sociedad en general y promueven los principios.

El Servicio de Salud de la Universidad del Valle beneficia a dos (2) clases de usuarios: La primera, integrada por los cotizantes (Docentes, Empleados, Trabajadores, Pensionados) y sus beneficiarios. La segunda, Convenios interadministrativos con las otras universidades y los

autorizados por la Vicerrectoría de Bienestar, ente rector del Servicio de Salud, la cantidad de beneficiarios se relaciona en el siguiente cuadro:

Tipo de Usuario	Cantidad
Cotizantes	3.365
Beneficiarios	1.890
Convenios	63
Usuarios Autorizados	Indeterminado

8. SOPORTE TÉCNICO PARA CONTROL DE GESTIÓN

El proponente deberá contar con un sistema de trazabilidad para pendientes que permita al usuario hacer seguimiento a la orden y al proveedor y La Universidad seguimiento a indicadores como cumplimiento de tiempos según la norma, cantidad de pendientes por periodos, moléculas o insumos pendientes, permitiendo el acceso de La Universidad a los datos e informes.

Mensualmente, los proponentes deberán enviar a la Universidad un listado en formato digital de la facturación realizada a la Universidad en el periodo, con estructura separada por carácter y la información de fecha, número de factura, código de la Universidad para el ítem, número de autorización, cantidad, precio y los que se requieran por parte de la Universidad. El valor total del documento debe corresponder al valor total de la facturación.

El sistema de información del Servicio de Salud está construido en software de dominio público y no se necesita más para acceder al sistema de infraestructura tecnológica para acceso a Internet (equipo, conexión y navegabilidad en Internet).

Los funcionarios designados para este proceso serán los encargados de verificar la información sobre aplicación que proporcionen los proponentes.

Si la aplicación sistematizada que se requiere no posee todas las funcionalidades requeridas, los proponentes tendrán un plazo de 30 días después de iniciado el contrato para modificar su aplicación y cumplir con el requisito.

Si la Universidad evalúa que el proponente no está en capacidad de cumplir con dichas funcionalidades en el tiempo establecido, podrá inhabilitar la oferta y no podrá continuar en el proceso de contratación.

9. CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMAS GENERALES

Además del cumplimiento de las normas generales que establece la ley, el proponente debe cumplir con lo siguiente:

- a. Enviar la información requerida y relacionada con la **Resolución No.202 de 2021 del Ministerio de Salud y sus anexos técnicos: "...por la cual se modifica el artículo 10 de la Resolución 4505 de 2012 y se sustituye su anexo técnico con el propósito de ajustarlo a la captación y registro de información relacionada con**

las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la Población Materno Perinatal " así como las requeridas relacionadas con la Resolución 3280 de 2018 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes, al correo electrónico coordinacionpyp.servisalud@correounivalle.edu.co, con los datos y en la estructura requerida por La Universidad.

10. CUMPLIMIENTO DE OTRAS NORMAS GENERALES

Además del cumplimiento de las normas generales que establece la ley para la dispensación de medicamentos, el proponente debe cumplir con aquellas que en materia de salud y administrativas está obligado para el adecuado desarrollo de las actividades del contratante y el cumplimiento de sus obligaciones ante las autoridades de salud y entes de control, en observancia de los principios de calidad, oportunidad y seguridad.

11. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 004-2016 y la Resolución Reglamentaria 2.838 de 2016, se opta por la ponderación de los elementos de calidad, dadas las características del objeto a contratar, los cuales estarán definidos en el pliego de condiciones, como se detalla a continuación:

Las ofertas serán ponderadas de acuerdo con los siguientes factores, para los cuales se establecen los respectivos puntajes y ponderaciones:

No.	CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	PUNTOS
1	Precio medicamentos	400
2	Cobertura y costo en la dispensación domiciliaria	300
3	Atención en horario extendido no hábil de lunes a viernes	100
4	Atención en horario extendido no hábil días sábados, domingos y Festivos	100

Con base en el puntaje total que obtenga cada propuesta se elaborará la lista de elegibles, con base en la cual se realizará la adjudicación.

A cada factor de los anteriormente mencionados se les asignará el puntaje máximo de acuerdo a la ponderación que se detalla a continuación.

11.1 PRECIO MEDICAMENTOS – PUNTAJE MÁXIMO 400 PUNTOS

Los interesados deben proponer el precio de dispensación para facturar a LA UNIVERSIDAD por uno o más productos y presentaciones comerciales correspondientes a todos y cada uno de los medicamentos o como mínimo los que se presentaron en el Listado Moléculas e Insumos 2026.

Para hacer comparables las diferentes propuestas, el cálculo se realizará teniendo en cuenta los ítems del 1 al 643 que todos los proponentes presenten y que coincidan en ATC.

El proponente deberá ofrecer precios de moléculas e insumos con el sistema que se indica a continuación:

Código CUM, Descripción, ATC, Descripción ATC, Vía de Administración, Forma Farmacéutica, Descripción Comercial, Precio Presentación.

Para obtener el costo de las propuestas ponderable, La UNIVERSIDAD tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. Se suman los valores de los ítems del 1 al 643 que coincidan en ATC, CUM y presentación por proponente para obtener el costo ponderable de la oferta.
2. El proponente con el menor costo ponderable de la oferta recibirá el puntaje máximo y los otros recibirán un puntaje inferior en proporción al costo de la mejor propuesta sobre el costo total de su oferta.

Todo ofrecimiento realizado por los proponentes será tenido en cuenta en la ejecución de los contratos que se adjudiquen, a discreción de LA UNIVERSIDAD y previa verificación de los requisitos de Calidad.

Al proponente que ofrezca el menor costo ponderable en las ofertas, se le asignarán 400 puntos, al resto de proponentes se le asignará puntaje de manera proporcional a partir de la mejor propuesta obtenida (menor costo total) de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Costo mejor propuesta \$}}{\text{Costo propuesta analizada \$}} \times 300 = \text{puntaje obtenido}$$

11.2 COBERTURA DISPENSACIÓN DOMICILIARIA - PUNTAJE MÁXIMO 200 PUNTOS

Se otorgará puntaje a los proponentes que ofrezcan dispensación al lugar de residencia del usuario en los municipios del Valle del Cauca y Cauca en los que LA UNIVERSIDAD tiene sedes y el menor valor de este servicio. Se otorgará el puntaje más alto a quien oferte el menor valor de la tarifa de domicilio, los demás será proporcional al menor valor ofertado, de acuerdo a la siguiente tabla:

COBERTURA	CALIFICACIÓN
<i>Cali, Jamundí, Palmira y Yumbo</i>	<i>100 puntos máximo</i>
<i>Buga, Tuluá, Cartago, Zarzal y Caicedonia</i>	<i>100 puntos máximo</i>
<i>Santander de Quilichao, Buenaventura.</i>	<i>100 puntos máximo</i>

Por cada municipio en el que el proponente incluya la atención en su cabecera municipal y zona rural se le otorgarán los puntos correspondientes, máximo 150 puntos.

ANEXO TÉCNICO "SUMINISTRAR Y DISTRIBUIR MOLÉCULAS E INSUMOS PARA LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE"

Anexo propuesto para proponentes que oferten por este factor:

COBERTURA	TARIFA PROPUESTA
<i>Cali, Jamundí, Palmira y Yumbo</i>	
<i>Buga, Tuluá, Cartago, Zarzal y Caicedonia</i>	
<i>Santander de Quilichao, Buenaventura.</i>	

11.3 ATENCIÓN EN HORARIOS EXTENDIDOS NO HÁBIL DE LUNES A VIERNES

Se otorgará puntaje a los proponentes de acuerdo a la cobertura horaria que ofrezcan de lunes a viernes, por medio de un punto de atención y/o a través de plataformas virtuales con entregas domiciliarias, se otorgará puntaje según la tabla siguiente:

DISPONIBILIDAD	CALIFICACIÓN
<i>Atención en horario no hábil de lunes a viernes, hasta 2 horas diarias adicionales.</i>	<i>25 puntos</i>
<i>Atención en horario no hábil de lunes a viernes, hasta 4 horas diarias adicionales</i>	<i>50 puntos</i>
<i>Atención en horario no hábil de lunes a viernes, hasta 12 horas diarias adicionales</i>	<i>100 puntos</i>

Se entenderá que es un horario no hábil si la atención se realiza en un horario diferente al comprendido de 7:00am a 7:00pm de lunes a viernes.

11.4 ATENCIÓN EN HORARIOS EXTENDIDOS NO HÁBIL DÍAS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Se otorgará puntaje a los proponentes de acuerdo a la cobertura horaria que ofrezcan en los días sábados, domingos y festivos, por medio de un punto de atención y/o a través de plataformas virtuales con entregas domiciliarias, se otorgará puntaje según la tabla siguiente:

DISPONIBILIDAD	CALIFICACIÓN
<i>Atención en horario no hábil los días sábados, domingos y festivos, hasta 2 horas diarias adicionales.</i>	<i>25 puntos</i>
<i>Atención en horario no hábil los días sábados, domingos y festivos, hasta 4 horas diarias adicionales.</i>	<i>50 puntos</i>
<i>Atención en horario no hábil los días sábados, domingos y festivos, hasta 12 horas diarias adicionales.</i>	<i>100 puntos</i>

Se entenderá que es un horario no hábil si la atención se realiza en un horario diferente al comprendido de 8:00am a 1:00pm de lunes a viernes.



DIANA MARIA SANCHEZ OSPINA

Jefe de División Servicios Asistenciales (e)
Servicio de Salud

Proyectado por: Carlos Montaña Jiménez - Contratista Profesional Servicio de Salud OC_046_2026